

Expediente 25126-0-21-0320

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 2

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 16 JUL 2024

Por la cual se reconoce y acepta la renuncia a los derechos conferidos en la Resolución No. DEM.T.+ON+CRR 0224 de 21 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para los predios denominados LOTE UNO (1) y CARRERA 6B #6A-09 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 20 de junio de 2024, la sociedad CARUSSO INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.051.921-5 representada legalmente por MARIO GABRIEL RINCON OSPINA identificado con c.c. No. 79.533.155 de Bogotá y SERGIO NICOLAS VELASQUEZ GOMEZ identificado con c.c. No. 79.878.031 de Bogotá, actuando como titulares de la licencia de construcción en modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento, presentan renuncia de manera voluntaria a los derechos urbanísticos, conferidos en la RESOLUCIÓN No. DEM.T.+ON+CRR 0224 DE 21 DE JUNIO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA EN DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, USO MIXTO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO I, PROYECTO EDIFICIO RINCÓN DE CAJICÁ – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-21-0320", expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y la cual fue radicada el día 15 de septiembre de 2021 por ANDRES HERNANDO VILLA GARCÍA identificado con c.c. No. 79.506.407 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado ante la Secretaría de Planeación de Cajicá para el proyecto denominado [RINCÓN DE CAJICÁ], licencia de construcción en modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento bajo el número de radicado 25126-0-21-0320, respecto de los predios denominados LOTE UNO (1) y CARRERA 6B #6A-09, identificados con folios de matrícula No. 176-119536 y 176-57691 y códigos catastrales No. 25126010000550073000 y 25126010000550040000, respectivamente.
2. Que conforme a lo señalado en el art. 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015 y normas que lo adiciona, modifican o sustituyen, se tendrán como titulares de las licencias urbanísticas, entre otros, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud.
3. Que teniendo en cuenta la solicitud presentada y verificado los antecedentes urbanísticos antes descritos, se tiene que se encontraba vigente el acto administrativo hasta el día siete (07) de julio de 2024 y se entiende que la renuncia presentada con fecha veinte (20) de junio de 2024 se efectúa de manera voluntaria y es la manifestación expresa que no se ha hecho uso alguno de los derechos contenidas en la licencia urbanística sobre la cual se efectúa la citada renuncia.



Expediente 25126-0-21-0320

25 126 - 2 - 24 - 0182

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 16 JUL 2024

Por la cual se reconoce y acepta la renuncia a los derechos conferidos en la Resolución No. DEM.T.+ON+CRR 0224 de 21 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para los predios denominados LOTE UNO (1) y CARRERA 6B #6A-09 del municipio de Cajicá.

4. Que en virtud de lo señalado en el art. 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015, el cual regula la renuncia a los derechos concedidos en las respectivas licencias urbanísticas en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados. (Subrayado fuera de texto).

5. Que conforme a la solicitud presentada por la sociedad CARUSSO INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.051.921-5 representada legalmente por MARIO GABRIEL RINCON OSPINA identificado con c.c. No. 79.533.155 de Bogotá y SERGIO NICOLAS VELASQUEZ GOMEZ identificado con c.c. No. 79.878.031 de Bogotá, actuando como titulares de la licencia de construcción, y junto con la presentación de la renuncia de manera voluntaria a los derechos urbanísticos, teniendo en cuenta la vigencia del acto administrativo se encuentra procedente reconocer y aceptar la renuncia de los derechos concedidos.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

Expediente 25126-0-21-0320

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-24-0182 DE

16 JUL 2024

Por la cual se reconoce y acepta la renuncia a los derechos conferidos en la Resolución No. DEM.T.+ON+CRR 0224 de 21 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para los predios denominados LOTE UNO (1) y CARRERA 6B #6A-09 del municipio de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ACEPTAR la renuncia a los derechos de parcelación otorgados mediante la Resolución No. DEM.T.+ON+CRR 0224 de 21 de junio de 2022, bajo el número de radicado 25126-0-21-0320, respecto de los predios denominados LOTE UNO (1) y CARRERA 6B #6A-09, identificados con folios de matrícula No. 176-119536 y 176-57691 y códigos catastrales No. 25126010000550073000 y 25126010000550040000, respectivamente, presentada por la sociedad CARUSSO INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.051.921-5 representada legalmente por MARIO GABRIEL RINCON OSPINA identificado con c.c. No. 79.533.155 de Bogotá y SERGIO NICOLAS VELASQUEZ GOMEZ identificado con c.c. No. 79.878.031 de Bogotá, conforme a la solicitud de renuncia presentada por el titular de la licencia urbanística, en virtud de lo cual queda sin efectos jurídicos el acto administrativo objeto de renuncia.

PARAGRAFO. Como consecuencia de la renuncia reconocida y aceptada todos los actos administrativos expedidos con fundamento en las solicitudes presentadas que dieron lugar a la construcción en modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento quedan igualmente sin efecto, y en consecuencia las obligaciones derivadas de la licencia no serán objeto de exigibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
Curadora Urbana No. 2 de Cajicá



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriado el: 16 JUL 2024



ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103